

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 14 DE AGOSTO DE 1952 } NUMERO 11.855

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 523 y 524 de 25 de Junio de 1952, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

Departamento de Migración
Certificados Nos. 8846 de 3, 8848 de 5 y 8849 de 6 de Marzo de 1951, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda
Resolución Nº 15 de 7 de Julio de 1952, por la cual se autoriza a un Ministro para que firme una escritura.
Resolución Nº 139 de 13 de Agosto de 1951, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.
Resolución Nº 140 de 13 de Agosto de 1951, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

Ramo Marina Mercante
Resolución Nº 3447 de 2 de Julio de 1952, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.
Resolución Nº 3449 de 2 de Julio de 1952, por el cual se cancela definitivamente inscripción y patente.
Resoluciones Nos. 3450 y 3451 de 2 de Junio de 1952, por los cuales se aprueban diligencias de nacionalización.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 689, 690 y 691 de 1º de Julio de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 91 de 2 de Julio de 1952, por la cual se reconoce y registra años escolares.

Secretaría del Ministerio
Resolución Nº 288 de 21 de Junio de 1952, por el cual se hacen unos traslados.
Resolución Nº 289 de 24 de Junio de 1952, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resolución Nº 290 de 25 de Junio de 1952, por el cual se encarga interinamente de un cargo.
Resolución Nº 291 de 25 de Junio de 1952, por el cual se autoriza el funcionamiento de un colegio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 256 de 29 de Julio de 1952, por el cual se hace un nombramiento.
Resoluciones Nos. 7148, 7149 y 7151 de 10 de Marzo de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.
Resoluciones Nos. 7150 y 7152 de 10 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Contrato Nº 331 de 19 de Julio de 1952, celebrado entre la Nación y el Sr. José Nieves Pérez por "Constructora Interprovincial, S.A."
Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 523

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 523.—Panamá, 25 de Junio de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Vital Jack Pinhas Pinhas, natural del Perú, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Vital Jack Pinhas Pinhas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 524

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 524.—Panamá, 25 de Junio de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Luisa Castro de Stefanis, natural de Colombia, para que se le expida Carta de Naturaleza

como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Luisa Castro de Stefanis.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 8846

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 8846.—Panamá, 3 de Marzo de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 89 de 6 de Abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Jane Marie Kille de Ruiz, natural de Estados Unidos de América, mediante escrito de fecha 7 de Febrero de 1951 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto Nº 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que le expida Cédula de Identidad Personal.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena Conducta expedido en el

Departamento de Policía de la ciudad de Bowling Green, Ohio, Estados Unidos de América;

Certificado de buena salud expedido por el doctor Aníbal Ramos, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que contrajo matrimonio con el panameño Francisco Antonio Ruiz en San Francisco, Provincia de Veraguas, el día 4 de Noviembre de 1950;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que Francisco Antonio Ruiz, nació en El Alto, Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, el día 23 de Diciembre de 1923;

Pasaporte N° 245704, expedido por el Departamento de Estados en Washington, Estados Unidos de América, el día 17 de Abril de 1950, con el cual comprueba su calidad de nacional estadounidense;

CERTIFICA:

Que la señora Jane Marie Kille de Ruiz, natural de los Estados Unidos de América, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, exenta del pago del depósito de repatriación de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal por haber comprobado en este Despacho su calidad de casada con panameño y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

CERTIFICADO NUMERO 8848

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 8848. — Panamá, 5 de Marzo de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Cándida Rosa García de Angeles, natural de Cuba, mediante escrito de fecha 26 de Febrero de 1951 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto de N° 663, del 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena Conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que contrajo matrimonio con el panameño Alcibiades Angeles Mendoza, en Panamá, Provincia y República de Panamá, el día 20 de Febrero de 1951;

Certificado expedido por el Sub-Director Ge-

neral del Registro Civil donde consta que Alcibiades Angeles Mendoza, nació en Panamá, Provincia y República de Panamá, el día 12 de Julio de 1927;

Pasaporte N° 14421, expedido en la Habana, Cuba el día 7 de Julio de 1950, con el cual comprueba su calidad de nacional cubana;

CERTIFICA:

Que la señora Cándida Rosa García de Angeles, natural de Cuba, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, exenta del pago del depósito de repatriación de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este Despacho su calidad de casada con panameño y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

CERTIFICADO NUMERO 8849

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 8849. — Panamá, 6 de Marzo de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 13 de Diciembre de 1950 ha presentado a este Ministerio la señora Erminia de Santirago natural de Italia para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación;

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor Ludwig Strauss, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en Carta de Solvencia Económica de su esposo, empleado de la carnicería "La Bizcaina";

Pasaporte N° 337283 expedido por la Cuestura de Potanza.

Cheque N° 7716 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/150.00.

CERTIFICA:

Que la señora Erminia de Santirago natural de Italia ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Dec. 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de residencia N° 7206 del 20 de Abril de 1949.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**AUTORIZASE A UN MINISTRO PARA QUE FIRME UNA ESCRITURA****RESOLUCION NUMERO 15**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 15.—Panamá, 7 de Julio de 1952.

Según la Escritura Pública N° 843 de 9 de Mayo de 1950, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la Tonosí Fruit Company traspasó a la República de Panamá 109 fincas situadas en el Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, a saber:

N° de Finca	Tomo	Folio
2361	227	20
2321	218	290
2322	218	296
2323	218	302
2324	218	308
2313	218	242
2309	218	218
2308	218	212
2320	218	284
2301	218	170
2302	218	176
1251	203	374
1250	203	368
2297	218	146
2315	218	254
2314	218	248
1259	203	422
1240	203	308
1249	203	362
1239	203	302
1269	203	482
1270	203	488
1247	203	350
2307	218	206
2306	218	200
1243	203	326
1244	203	332
1242	203	320
2317	218	266
2318	218	272
1248	203	356
1241	203	314
1217	203	174
1089	184	404
2343	218	420
2340	218	404
2346	218	438
2347	218	444
2341	218	410
1261	203	434
623	116	478
577	116	212
655	136	342
1282	218	56
981	178	248
892	172	214
993	178	322
311	65	166
442	88	400

N° de Finca	Tomo	Folio
366	88	2
310	65	160
956	176	98
1046	184	146
675	136	402
672	136	384
673	136	390
696	129	420
421	88	272
410	88	206
850	160	464
671	129	270
418	88	254
715	148	146
739	148	296
2330	218	344
2329	218	338
923	172	404
423	88	284
2382	227	146
429	88	260
842	160	416
841	160	410
1288	218	44
1059	184	224
1284	218	68
900	172	288
655	129	172
1204	203	94
713	148	134
1274	218	8
847	160	446
359	65	456
938	172	494
937	172	488
939	172	500
515	103	338
931	172	452
930	172	446
2345	218	432
1260	203	428
2371	227	80
2325	218	314
2372	227	86
2368	227	62
2383	227	26
2326	218	320
653	129	160
2376	227	118
2377	227	116
2374	227	98
2373	227	92
2359	227	8
2375	227	104
2344	218	426
2357	218	498
865	152	50
2316	218	260
695	148	26

De las 109 fincas aludidas, la Nación traspasó al Municipio de Tonosí la Finca N° 843, inscrita al tomo 160, folio 422 según Escritura N° 186 de 19 de Marzo de 1952 en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, en cumplimiento de la Ley 26 de 21 de Febrero de 1951.

Para los efectos de cualquiera segregación de una o varias fincas, o partes de ellas, conviene una

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271 TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno Apartado N° 451 de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.— Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 8.

reunión de fincas para evitar problemas de confusión de medidas y linderos.

Per lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre de la Nación firme la Escritura de reunión de las fincas determinadas en la parte motiva de esta resolución, con excepción de la Finca N° 843, inscrita al tomo 160, folio 422 que se traspasó al Municipio de Tonosí, según Escritura N° 186 de 19 de Marzo de 1952 autorizada por el Notario Segundo del Circuito de Panamá.

Regístrese, ejecútese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

**APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO**

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 139.—Panamá, 13 de Agosto de 1951.

Vistos:

Para su estudio y consideración definitiva, ingresa a esta Sección el expediente que contiene las diligencias creadas con motivo de la solicitud de adjudicación presentada por el señor Victoriano Franco, panameño, mayor, casado, agricultor, con Cédula de Identidad Personal N° 29-1831 y vecino del caserío Los Remedios, comprensión del Distrito de Océ, sobre un globo de terreno denominado "La Finca", ubicado en el lugar de vecindad, con una superficie de 3 Hts. 8350 M2 (tres hectáreas ocho mil trecientos cincuenta metros cuadrados) dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino del caserío de Las Tetas a Océ; Sur, terreno de Juan Franco; Este, camino de Los Jaramillos a Océ y Oeste, terreno de Juan Franco. A la referida solicitud recayó la Resolución N° 58 de 18 de Julio del presente año, mediante la cual el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, procedió a adjudicar en compra, a la persona nombrada, el globo de terreno que

se menciona, siendo enviada dicha Resolución en consulta.

Se acompaña al expediente los siguientes documentos: a) Copia heliográfica del plano del terreno levantada por el Agrimensor autorizado señor Victoriano Franco, aprobada por el Agrimensor General E. E. Guardia Jaén; b) sendas declaraciones de los señores Natividad Chavez y Ufracio Quintero, quienes de nudo hecho afirman conocer el terreno en referencia y que no afectan con su adjudicación derechos de terceros; d) copia del Edicto de Ley fijado en la Gobernación de Herrera y en la Alcaldía de Océ por un término de 30 días; y publicado en el periódico denominado "El Eco Herrerano" correspondiente a los 6, 12 y 16 de Enero del año que corre y así como también en la "Gaceta Oficial" N° 11541 de 23 de Julio recién pasado; e) Liquidación N° 3031 de 26 de Diciembre de 1950 que representa la suma de B/. 84.00 como valor del terreno.

De acuerdo con lo que consta de autos, el peticionario pagó como precio del terreno la suma arriba indicada por haber sido clasificado a razón de B/. 6.00 la hectárea o fracción de hectárea, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley 52 de 1938, que rige la materia.

De acuerdo con lo expuesto la tramitación dada a este negocio se conforma con lo que establece el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, siendo por tanto legal lo resuelto.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la Resolución N° 58, de 18 de Julio de este año, expedida por el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, y autorizar que se expida título de propiedad, por compra, sobre el terreno descrito, a nombre de Victoriano Franco, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Regístrese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Gladys E. Quintero.

**APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION**

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 140.—Panamá, 13 de Agosto de 1951.

Vistos:

Se examina el expediente que contiene la solicitud de adjudicación presentada por Marcelino Almengor y otros, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "La Ceibosa", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, con una superficie de 58 Hts. 5280 M2 (cincuenta y ocho hectáreas cinco mil doscientos ochenta me-

tros cuadrados), delimitado así: Norte, terreno de Catalino Rodríguez (y no de Hilario Almengor, como por equivocación puso el agrimensor en el plano que se acompaña); terreno de Valentín Mitre y terreno de Luciano Gutiérrez; Sur, terreno de Anastasio García Banda; Este, camino de Chupaito a la Montañuela y Oeste, terreno de Anastacia Banda.

A esa solicitud recayó la Resolución N° 53, de 16 de Julio del corriente año, expedida por el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Herrera, llegada en consulta.

Se advierte, que en la Resolución del inferior, éste omitió la distribución del terreno y el nombre de los adjudicatarios, requisito éste que se cumple insertándolo en la presente Resolución.

Ese reparto se hizo de la manera siguiente:

Para Marcelino Almengor, agricultor, mayor de edad	10 Hts.
Para Aurelia Almengor, Jefe de familia	10 Hts.
Para Pascual Almengor, Jefe de familia	10 Hts.
Para Eduardo Almengor, menor	5 Hts.
Para Jerónima Mendoza menor	5 Hts.
Para Andrea Almengor menor	5 Hts.
Para Hilario Almengor, mayor, soltera	5 Hts.
Para Ida Ma. Almengor, mayor, soltera	5 Hts.
Para Casimira Mendoza, menor	3 Hts. 5280 M2
Total	58 Hts. 5280 M2

Gestiona esta solicitud el abogado señor Casimiro Martín V. según Poder que le fué otorgado por los peticionarios.

De acuerdo con lo que se observa en las diligencias que forman el expediente levantado por el funcionario de primera instancia se infiere que la adjudicación de este terreno se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 52 de 1938 y 161 del Código Fiscal, siendo legal su tramitación y correcto su procedimiento.

Por las anteriores consideraciones, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución que consulta y autorizar al Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Herrera, que expida título de propiedad gratuito a los adjudicatarios nombrados con las condiciones y reservas que se expresan en dicha Resolución.

Regístrese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Gladys E. Quintero.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3447

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3447.—Panamá, Julio 2 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 0984 expedida por el Cónsul de Panamá en Nueva York, el 13 de Diciembre de 1951 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada *Ilustrious*.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 568 de 26 de Diciembre de 1952 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: *Ilustrious ex Frontonac*.
Propietario: Sociedad de Carga Antillana S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Icaza, González Ruiz y Alemán.
Tonelaje: Neto 4397. Bruto 7350. Letras de Radio H. O. B. K.

Patente Provisional N° 1547 NY. Fecha 13 de Diciembre de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

CANCELASE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCION Y PATENTE

RESUELTO NUMERO 3449

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3449.—Panamá, 2 de Julio de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Houston, Texas, E. U. A., mediante Resolución N° 6 de 8 de Mayo de 1951, declaró cancelada la Matrícula y Patente

te de la nave nacional denominada Lynn B para ser desmantelada;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2008 de 4 de Junio de 1948 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Lynn B.
Propietario: McAllen Transportation Company.

Domicilio: McAllen, Estado de Texas.
Representante: Pablo Velásquez.
Tonelaje: Neto 205. Bruto 393. Letras de Radio HPRO.

Construida en: New Jersey.
Construida por: New Jersey Shipbuilding Corp.
Fecha de construcción: 1914. Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 3450

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3450.—Panamá, 2 de Junio de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 2706-52 de 17 de Junio de 1952, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá de la nave denominada Virginia de 13 toneladas netas y 19.5 toneladas brutas de propiedad de Virginia Fishif Company S. A. domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 3451

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3451. Panamá, 2 de Junio de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 349 de 23 de Noviembre de 1951, expedida por

el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón de la nave denominada Marcela de 27.30 toneladas netas y 40.95 toneladas brutas de propiedad de Marcelina Fuentes de Birraher domiciliada en Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 689
(DE 1° DE JULIO DE 1952)**

por el cual se nombran maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, así:

Nisla M. Quintero, Elsa P. de Samudio, Faustino Ríos, Fermina Díaz, Javier A. Camarena.

Artículo Segundo: Nómbrase maestros de Enseñanza Primaria en interinidad, así:

Ana María Jiménez, Corina Chávez, Margarita Luz Guerra, Harmodio Pinzón, Celia Sanjur, Tomasa Góndola, Yolanda Rosas, Elsa Dalila Barraza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al 1er. día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN DARIO CARLES.

**DECRETO NUMERO 690
(DE 1° DE JULIO DE 1952)**

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de Buena Vista.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel Lucio López, Portero, con funciones de guardián nocturno al servicio de la Escuela de Buena Vista, Provincia de Colón, con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B/. 50.00).

Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde el primero de Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al 1er. día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN DARIO CARLES.

DECRETO NUMERO 691
(DE 1º DE JULIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gumercinda Vargas, Portera en la Escuela República de Cuba, en reemplazo de Berta Gálvez, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al 1er. día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RUBEN DARIO CARLES.

RECONOCESE Y REGISTRASE UNOS
AÑOS ESCOLARES

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 91.—Panamá, 2 de Julio de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señorita María H. Abadía, en memorial dirigido al señor Ministro de Educación, solicita el reconocimiento de su docencia durante los años escolares de 1944-45, 1946-47 y 1947-48, por haber trabajado como profesora de español en la Escuela Panamá;

Que el aparte b) del artículo 2º del Decreto Nº 571, de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los profesores panameños de Español, de Geografía, de Historia y Cívica Patria, que hayan prestado o presten servicio en colegios particulares libres se les reconocerá la docencia;

Que la señorita Abadía presenta certificación extendida por la Encargada del Despacho del Visitador de Escuelas Particulares, donde se hace constar que ella trabajó en la Escuela Panamá durante los años escolares de 1944-45, 1946-47 y 1947-48, como profesora de Español, y fué siempre una educadora consagrada y eficiente;

Que el señor Ministro de Educación autorizó reconocerle el tiempo que sirvió como profesora de Español, cuando también estuvo al frente de la Dirección de la Escuela Panamá, en atención a lo que establece el aparte b) del artículo 2º del Decreto Nº 571, de 23 de Noviembre de 1951;

Que la condición de panameña de la señorita Abadía se ha comprobado plenamente mediante los documentos que se llevan en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, de este Ministerio;

Que la Escuela Panamá es una institución de enseñanza particular que funciona en esta ciudad

con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconócese y regístrese en la Hoja de Servicio de la señorita María H. Abadía los años escolares de 1944-45, 1946-47 y 1947-48, tiempo durante el cual trabajó como profesora de Español en la Escuela Panamá, de conformidad con lo que establece el aparte b) del artículo 2º del Decreto Nº 571, de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RUBEN D. CARLES.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 288

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 288.—Panamá, 21 de Junio de 1952.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Los Santos

Hermelinda J. de Vergara, de la escuela de Bajo Corral, a la escuela de Las Yescas, por aumento de matrícula.

Emérita Solís, de la escuela de El Cañafístulo, a la escuela de El Pedregoso, por aumento de matrícula.

Eulogia Cedeño, de la escuela de Las Trancas, a la escuela de El Macano, por aumento de matrícula.

Algis Alemán, de la escuela de Macaracas, a la escuela de El Carate, en reemplazo de Eufemia R. de Acevedo, quien ha sido trasladada.

Filomena Córdoba, de la escuela de Los Olivos, a la escuela de El Guayabal, por aumento de matrícula.

Hercilia R. de González, de la escuela de La Colorada Arriba, a la escuela de El Calabozo, escuela que se crea.

Leonarda Samaniego, de la escuela de El Quindío, que se clausuró, a la escuela de la Gallinaza, por aumento de matrícula.

Julio E. Córdoba, de la escuela de El Mogollón, a la escuela de Los Guayabos, escuela que se crea.

Nidia Vergara, de la escuela de El Guayabal, a la escuela de El Gallo, en reemplazo de Isabel Escobar, quien no se ha presentado.

Eustorgio Medina, de la escuela de Río Hondo, a la escuela de José de la Rosa Poveda, en reemplazo de Robustiano Domínguez, quien se separa con licencia para hacer estudios.

Vilma Girón, de la escuela de Agua Buena, a la escuela de Melquesedec Vásquez, en reemplazo de Sixta R. M. de Villarreal, quien renunció.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
J. A. González.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 289**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 289.—Panamá, 24 de Junio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Angela A. de De la Rosa, Jefe del Dpto. de Circulación de la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 9 de Abril, por el período de servicio que va del 17 de Agosto de 1950 al 16 de Julio de 1951;

Gregoria H. de Díaz, Ayudante de la Biblioteca de Santiago, un mes a partir del 1º de Julio, por el período de servicio que va del 16 de Mayo de 1951 al 15 de Abril de 1952;

Clara E. Urriola, Ayudante de la Biblioteca de Aguadulce, un mes a partir del 16 de Junio, por el período de servicio que va del 16 de Mayo de 1951 al 15 de Abril de 1952;

Luvina Saavedra, Plegadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Julio, por el período de servicio que va del 15 de Julio de 1951 al 14 de Junio de 1952;

Roberto Antillón, Prensista de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Julio, por el período de servicio que va del 1º de Agosto de 1951 al 30 de Junio de 1952;

Jacinto Espino R., Operador de Máquina de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Julio, por el período de servicio que va del 1º de Agosto de 1951 a 30 de Junio de 1952;

Mercedes Arosemena, Plegadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Julio, por el período de servicio que va del 18 de Julio de 1951 al 17 de Junio de 1952;

Manuel Romero, Linotipista de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Julio, por el período de servicio que va del 10 de Octubre de 1950 al 9 de Septiembre de 1951;

Domitila Cabral, Plegadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Julio, por el período de servicio que va del 15 de Julio de 1951 al 14 de Junio de 1952;

Miguel Campos, Operador de Máquina de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 6 de Julio, por el período de servicio que va del 1º de Agosto de 1951 al 30 de Junio de 1952;

Roberto Luis Espinosa, Operador de Máquina de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Julio, por el período de servicio que va del 1º de Agosto de 1951 al 30 de Junio de 1952.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
J. A. González.

ENCARGASE INTERINAMENTE DE UN CARGO**RESUELTO NUMERO 290**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 290.—Panamá, 25 de Junio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación ha concedido licencia por un mes al señor Eduardo A. Reyes para separarse del cargo de Inspector Provincial de Educación de Veraguas,

RESUELVE:

Encargar interinamente al señor Pedro J. Mérida, Supervisor de Educación, las funciones de Inspector Provincial de Educación de Veraguas.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
J. A. González.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA**RESUELTO NUMERO 291**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 291.—Panamá, 25 de Junio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que el Rvdo. Padre John J. Cusack, de la Comunidad de Padres Paulinos Americanos, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento del plantel particular, de enseñanza primaria y secundaria, denominado "Colegio San Vicente de Paul", en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, y que se le conceda el permiso de rigor para dictar clases en inglés, con las limitaciones que imponen las disposiciones legales;

2º Que el Artículo 81 de la Constitución Nacional, sobre enseñanza del idioma extranjero en los planteles particulares, establece que el Ministerio de Educación podrá otorgar permiso para el establecimiento de cursos adicionales en cualquier idioma, por calificados motivos de interés público, principio aplicable a los escolares que concurren a dicho colegio;

3º Que los vecinos de esa localidad han elevado memorial a este Ministerio en el cual exponen las razones por las cuales consideran conveniente que se le dé énfasis a la enseñanza en inglés;

4º Que dicha escuela funcionará de acuerdo con los planes de estudio y los programas de enseñanza oficiales vigentes e impulsarán la enseñanza del Español, la Cívica, la Geografía y la Historia de Panamá en la forma prescrita por la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

5º Que el Director, Rvdo. Padre Cusack, ha cumplido con los requisitos que establece el Ar-

título 74, de dicha Ley 47 de 1946, y demás disposiciones legales que rigen en la materia,

RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento del "Colegio San Vicente de Paul", en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, y conceder, al Rvdo. Padre John J. Cusack la licencia correspondiente así como el permiso que solicita para dictar clases en inglés, con las limitaciones requeridas, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes, sobre Educación Particular en la República de Panamá.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
J. A. González.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 250
(DE 29 DE JULIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Abel Esquivel, Portero en la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de José A. Berrío, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,
CESAR A. GUILLEN.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7148

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7148.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de siete (7) días de vacaciones al señor Alberto Recuero, ex-Ayte. Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Agosto y Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,
CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7149

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7149.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez (10) días de vacaciones proporcionales al señor Isidro Guerrero, ex-Bracero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Julio de 1950 a Abril de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,
CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7151

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7151.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Guillermo Estrada, Pintor 12 días (Mayo de 1951 a Enero de 1952).

Daniel A. Escartín, Carpintero 10 días (Mayo a Diciembre de 1951).

Enrique Tuñón, Chofer 21 días (Mayo de 1951 a Enero de 1952).

Ariano Pinto, Albañil, 14 días (Mayo de 1951 a Enero de 1952).

Antonio Carranza, Ayudante 10 días (Julio de 1951 a Enero de 1952).

Manuel Antonio Murillo, Bracero, 10 días (Agosto de 1951 a Enero de 1952).

Carlos Lemos, Carpintero 16 días (Junio de 1951 a Enero de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,
CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 7150**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7150.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

- Severino Pinzón, Mosaiquero (Marzo de 1951 a Enero de 1952).
- Carmelo Mazitelli, Mecánico (Febrero de 1951 a Enero de 1952).
- Leonidas LaMotte, Carpintero (Enero a Diciembre de 1951).
- Luis Haskins, Ayudante (Agosto de 1950 a Julio de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7152

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7152.—Panamá, 10 Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

- Pedro Zapata, Pintor (Noviembre de 1950 a Septiembre de 1951)
- Abelardo de Hoyos, Ayudante Electricista (Enero a Noviembre de 1951).
- Manuel de J. Ramos, Conductor (Enero a Noviembre de 1951).
- Sotero Espinosa B., Albañil (Mayo de 1950 a Abril de 1951).
- Inocencio I. Rivera P., Almacenista (Marzo de 1951 a Enero de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 351**

Entre los suscritos, a saber: César A. Guillén, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, teniendo en cuenta el resultado del concurso de precios celebrado por la Junta Asesora de los trabajos del Nuevo Acueducto de Chitré el 18 de julio de 1952 y previa recomendación de la misma, por una parte; y el señor José Nieves Pérez, portador de la cédula de identidad personal N° 47-21220, en nombre y representación de la "Constructora Interprovincial, S. A.", por la otra parte, quien en el curso de este contrato se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar un contrato al tenor de las cláusulas: siguientes:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a terminar las partes que corresponden a Monagrillo y La Arena del nuevo Acueducto de Chitré, Los Santos, Monagrillo y La Arena, en un todo de acuerdo con el siguiente detalle y en conformidad con los planos y especificaciones respectivos, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato:

La Arena:

- a) Suministro de material y tendido de la línea de bombeo;
- b) Suministro de material e instalación completa de la red de distribución y de las conexiones domiciliarias de acuerdo con los planos aprobados, y
- c) Reparación de las calles afectadas.

Monagrillo

- a) Línea principal de bombeo de Llano Bonito (Distrito de Chitré) y Monagrillo;
- b) Conexión de la línea de bombeo a la red de distribución actual de Monagrillo; y
- c) Instalación de dos (2) hidrantes.

Segundo: El Contratista suministrará los materiales, obra de mano, equipo, herramientas, transporte y demás facilidades requeridos para la debida terminación de los trabajos indicados, en el entendimiento de que todo el material que falte tanto en tuberías como en equipo y accesorios, será completamente nuevo.

Parágrafo: No obstante lo aquí estipulado, es convenido y expresamente aceptado que el Contratista queda autorizado para usar los materiales adquiridos u ordenados hasta la fecha en que se firme el presente contrato.

Tercero: Es entendido que la Junta Asesora queda autorizada para traspasar de una parte de la obra a otra, los materiales sobrantes en cualquiera de ellas.

Cuarto: Es convenido y expresamente aceptado que todos los materiales que sobren luego de terminada la obra, pasarán a ser de propiedad exclusiva de la Nación.

Quinto: El equipo de propiedad del nuevo Acueducto de Chitré, Monagrillo, La Arena y Los Santos, podrá ser arrendado por el Contratista al Ministerio de Obras Públicas, previa autorización de la Junta Asesora y en conformidad con las condiciones que se acuerden al efecto.

Sexto: El Contratista se compromete a iniciar los trabajos arriba indicados dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este contrato y a terminarlos dentro de los ciento veinte (120) días hábiles que siguen a la firma del mismo, con la salvedad de que el término comienza a correr a partir de los cinco días ya mencionados.

Séptimo: El Contratista acepta que el Gobierno podrá deducir del valor del contrato, la suma de B/50.00 (cincuenta balboas) diarios en concepto de perjuicios, por cada día de demora en entregar la obra, según los términos indicados en la cláusula anterior.

Octavo: El Ministerio de Obras Públicas no recibirá la obra, a menos que todo el trabajo a que se refiere este contrato, haya sido terminado debidamente.

Noveno: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista, por intermedio de la Caja de Seguro Social, como única y total remuneración por los trabajos descritos en este contrato, la suma de sesenta y seis mil doscientos balboas (B/66,200.00), la cual recibirá tan pronto como la obra haya sido recibida y entregada satisfactoriamente, previa aceptación de los Inspectores del Ministerio de Obras Públicas y de la Caja de Seguro Social.

Décimo: No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, el Contratista tendrá derecho a solicitar abonos en proporción al progreso de los trabajos, con la debida autorización del Inspector de la Obra y con la aprobación de la Junta Asesora.

Undécimo: Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume por medio del presente contrato, debe presentar como condición previa y al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el valor del cincuenta por ciento del contrato, o sea la suma de B/33,100.00, la cual podrá constituirse en efectivo, cheque certificado o bono de una compañía aceptable.

Duodécimo: En caso de ser necesario y previa aprobación de la Junta Asesora, se pueden hacer adiciones o supresiones en los trabajos, y el Contratista en estas condiciones aceptará las expresadas ediciones o supresiones, siempre y cuando las mismas se hagan por el conducto regular, por escrito y con la debida anticipación. Queda entendido que si las adiciones o supresiones son acordadas y ellas implican necesariamente un costo más elevado de la obra, el aumento respectivo será reconocido y pagado por el Gobierno, y si, por otro lado, tales adiciones o supresiones implican necesariamente una reducción del precio estipulado en el presente contrato para la parte afectada, el Contratista reconocerá un crédito a favor del Gobierno hasta la concurrencia de la suma que resulte la diferencia del costo respectivo.

Décimo Tercero: Queda expresamente convenido que el Contratista será el único responsable ante el Gobierno por todo el trabajo contemplado dentro de los términos y condiciones del presente contrato, y se obliga a tomar las precauciones razonables y necesarias a fin de evitar daños a terceros, ya sea en sus personas o en sus propiedades, dentro del área inmediata al tra-

bajo; cargará con todas las pérdidas ocasionadas por la conformación del terreno, acción del clima o de los elementos; deberá cubrir y proteger la obra contra cualquier daño que le pueda ocurrir hasta tanto la misma sea entregada y aceptada por el Gobierno.

Décimo Cuarto: El Contratista mantendrá la obra siempre limpia y libre de acumulaciones de basura o desperdicios causados por sus empleados o su trabajo, y al completar la obra removerá toda la basura de la calle y sus alrededores, lo mismo que todas sus herramientas y materiales sobrantes y dejará la obra barrida por escoba o su equivalente.

Décimo Quinto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones que entraña el presente contrato.

Décimo Sexto: Este contrato debe ser remitido al Gerente de la Caja de Seguro Social, para los efectos consiguientes.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve (19) días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Contratista,

Por "Constructora Interprovincial S. A.,"
José Nieves Pérez.

El Ministro de Obras Públicas,
CESAR A. GUILLEN.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que según consta en la escritura pública número 1693 de Agosto cuatro de 1952, otorgada ante el Notario Público Número Tercero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, sección de Personal Mercantil, Tomo 244, Folio 174, Asiento número 54,978, ha sido disuelta la sociedad denominada "Ursus, Inc."

Panamá, Agosto 11 de 1952.

L. 26.118
(Única publicación)

AVISO

Para conocimiento del público y en cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, declaro que por Escritura Pública número 539, de 8 de Agosto de 1952, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Elías Constantópulos su establecimiento comercial denominado "Nueva Cuba Moderna", situada en la Avenida Central número 104, de esta ciudad.

Panamá, Agosto 8 de 1952.

Ricardo Alvarado Cevallos.
47-21875

L. 26.051
(Única publicación)

ACTA DE REMATE

El suserito Juez Primero Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha 23 de Julio de este año, dictada en el juicio ordinario convertido en ejecutivo propuesto por Reyes de León contra Ofelina González, se ha señalado el día cuatro de septiembre venidero, dentro

de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

1. Derecho de posesión sobre un globo de terreno como de 5 hectáreas, alinderado así: Norte y Oeste, terrenos de Isaac Ortega; Sur, Río Aguacate, y Este, posesión de Reyes de León, a razón de B/. 10.00 por hectárea.	B/. 50.00
1. Rancho de paja.	20.00
13. árboles de naranjos no parturientos a B/. 3.00 c/u.	39.00
6. árboles de mangos, pequeños a razón de B/. 1.00 c/u.	6.00
4. árboles de guabos a razón de B/. 1.00 c/u.	4.00
1. 1 árbol de limonero avaluado en B/. 1.00	1.00
1. árbol de tamarindo pequeño avaluado en B/. 0.50.	0.50
2. palmas de coco pequeñas a razón de B/. 5.00 c/u.	15.00
3. matas de guineo a razón de B/. 0.50 c/u.	1.50
17. árboles de naranjos pequeños a razón de B/. 3.00 c/u.	51.00
7. árboles limoneros a B/. 1.00 c/u.	7.00
3. palmas de pishá a razón de B/. 1.00 c/u.	3.00
2. árboles de aguacates a razón de B/. 1.00 c/u.	2.00
3. palmas de coco a B/. 5.00 c/u.	15.00
1. árbol de fruta pan.	1.00
Total.	B/. 216.00

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj dé las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor. La base del remate es la suma mencionada arriba y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo.

Panamá, 28 de julio de 1952.

El Secretario del Juzgado Primero Municipal,
P. A. Aizpú.

L. 26.001
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Juez Primero Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha veintidós de julio de este año dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Nidia Benecerraff contra Carlos Eduardo Villalaz, se ha señalado el día cuatro de septiembre venidero, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el segundo remate del siguiente bien perteneciente al demandado:

"Finca N° 1903 mil novecientos tres, inscrita al Folio 470 cuatrocientos setenta, del Tomo 161 ciento sesenta y uno, Sección de Colón, que consiste en un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Montelirio, comprensión del Distrito de Colón".

Servirá de base para este remate la suma de trescientos balboas (B/. 300.00), cantidad asignada por las partes para el remate. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las pujas y repujas y de esa hora en adelante hasta que el reloj dé las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor. Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo, por tratarse de segundo remate, advirtiéndose que si el día del remate no se presentaren posturas se hará el remate al día siguiente por lo que proponga. Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo.

Panamá, 28 de Julio de 1952.

El Secretario del Juzgado 1º Municipal,
P. A. Aizpú.

L. 23.955
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario promovido por Ricardo J. Alfaro contra Aura Barsallo de Dierks, se ha señalado el día cinco de septiembre próximo venturo como nueve fecha para que dentro de las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de la finca, propiedad de la parte demandada, que a continuación se describe:

"Finca número 13,245 inscrita al folio 22 del Tomo 369 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en plano con el número 3012, y casa en él construida, de mampostería, de una sola planta, pisos de mosaicos y techo de tejas de terracota, situado en el lugar llamado Parque Lefevre, Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá. El terreno tiene los siguientes linderos: y medidas: Por el Norte, linda con los lotes números 39 y 38 de la urbanización Parque Lefevre; por el Sur, linda con la vía pública denominada Avenida Ernesto T. Lefevre; por el Este, linda con el lote número 3014 y por el Oeste linda con el lote 3011. Mide cuarenta metros de frente (40m.) de Este a Oeste, por cincuenta metros (50) de fondo, de Norte a Sur, ocupando una superficie de dos mil metros cuadrados (2.000 m.c.)"

Servirá de base para el remate la suma de nueve mil cuarenta y ocho balboas con treinta y dos centésimos (B/. 9.048.32) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación provisional del bien, al mejor postor.

Panamá, Julio 31 de 1952.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 23.923
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José de la Cruz Pérez Espino, se ha dictado un auto que en su parte pertinente es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:
Como la prueba aportada es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el 1622 de la misma excerta, de acuerdo con el artículo 1624 ibídem, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de José de la Cruz Pérez Espino, desde el día once de mayo próximo pasado.

Y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su padre Simón Pérez y Aminta Vergara viuda de Pérez, en su calidad de cónyuge supérstite; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan interés en ella; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy, cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, por el término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López.

L. 23.865
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Enrique Pucci se ha dictado un auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, julio veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo que establece el artículo 1617 del mencionado cuerpo de leyes el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Enrique Pucci, desde el día 18 de julio de 1952, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos universales conforme el testamento, los señores Odette Genet de Pucci y Juan Pucci Genet, Gioconda Pucci Genet de Callan y Thelma Pucci Genet de Moreno; la primera esposa del causante y los restantes hijos del mismo;

Tercero: Que es su legataria en la forma indicada en el testamento su esposa Odette Genet de Pucci;

Cuarto: Que son albaceas en la forma dispuesta en el testamento, los señores Odette Genet de Pucci y Juan Pucci Genet, conjuntamente; y

SE ORDENA que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase como apoderado en esta sucesión y en los términos del poder conferido al doctor Alfonso Correa García.

Anótese la entrada de este negocio en el libro respectivo.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Gmo. Zurita.—(fdo.) José A. Carrillo, Srio."

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y dos (1952) por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se entregan al interesado para su publicación en la forma ordenada por la ley.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 26,002

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Olimpo Juvenal Ortega, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional denominado "Villa Orada", ubicado en el Distrito de Chame, de una extensión superficial de cuarenta y dos hectáreas con seis mil ochocientos metros cuadrados (42 Hts. 6800 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras baldías nacionales;

Sur, terrenos de los herederos del señor Carlos Elieta;

Este, quebrada y terrenos baldíos nacionales;

Oeste, terrenos libres.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana del día veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques,

JOSE D. SOTO.

El Secretario,

Felipe Romero López.

L. 26,081

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de William Raymond Fitzroy, se ha dictado un auto cuya parte resolutive, dice textualmente así:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, agosto nueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de William Fitzroy Bernard o William Raymond Fitzroy, desde el día 16 de abril de 1948, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su madre Anna Bernard, por haber probado su derecho; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casís M.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario."

De conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy, diez (10) de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), por el término de treinta (30) días hábiles, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación en la forma requerida por la Ley, a fin de que dentro del término indicado, que se contará desde la última publicación del edicto, concurran al Tribunal a hacer valer sus derechos todas las personas que se consideren con derecho para ello.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza

L. 22,736

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 29

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Doctor Carlos M. Sousa L., ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional ubicado en la jurisdicción del Distrito de Capira, con una extensión superficial de setenta y ocho hectáreas con tres mil setecientos veinticinco metros cuadrados, (78 Hts. 3725 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, (peticionario), herederos de Gregorio Fernández y Miguel Quintero;

Sur, Pedro Sánchez y tierras nacionales;

Este, Quebrado Elieta, Carmen Bravo de Chevalier, y Tierras Nacionales, camino al Puerto de Capira y herederos de Cornelio Rodríguez; y

Oeste, Colinda con el señor Pedro Sáenz.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Secretario,

Felipe Romero López.

L. 23,447

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 47

El suscrito Gobernador Admor. Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Lisandro Pérez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Los

Pozos y Cedula No 28-1779, en memorial de fecha 19 de los corrientes dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus menores hijos legítimos y reconocidos Lisandro Pérez Jr. de 5 años, Deritte Deray Pérez, de 4 años, Dalida Pérez de 3 años, Didia Marixa de 2 años, Laysen de un año, Julio César de 12 años y Horacio Pérez de 16 años, se le expida a título de propiedad en gracia, el globo de terreno denominado "Clavellina" ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre, Sitio de Silvestra Ríos y camino de la Llanita abajo al Caracacho; Sur, Quebrada La Llanita; Este, la misma Quebrada La Llanita y Oeste, camino público y camino de La Llanita abajo al Caracacho.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fije el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras por el término de Ley, se remita copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra copia se envía a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial. (Capacidad Superficial, 31 Hts. con 3,444 M.C.)

Chitré, 23 de Julio de 1952.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LUIS E. BERBEY P.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. ad-hoc.,

R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A la señora Mercedes Dolvin de Araúz, panameña, maestra de escuela, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este tribunal a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido Quintín Arauz.

Se advierte a la aludida Dolvin de Araúz que si en los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece al juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se entenderán todas las diligencias del juicio.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 472 del Código Judicial, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días.

David, Septiembre 25 de 1951.

El Juez,

A. CANBANCHE

La Secretaria,

Dora Goff.

L. 20.958

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques y al público en general,

HACE SABER:

Que el Abogado Eduardo R. Segovia, actuando como apoderado especial de Alberto Ciro Guerrero, ha presentado la siguiente solicitud de título por compra a la Nación.

Señor Gobernador de la Provincia, Sección de Tierras,

Eduardo R. Segovia de generales conocidas y portador de la cédula No 19-12, pide a usted muy respetuosamente, título de plena propiedad a favor de mi mandante Alberto Ciro Guerrero, sobre un globo de terreno de cuarenta y siete y fracción de hectáreas, ubicado en "Cerro Vaca", jurisdicción del Distrito de Remedios y alindado así: Norte, terrenos de Los Hermanos Guerrero e Isabel Carpintero; Sur, con predio de Los Hermanos Motta; Este, con predio de Jesús María González y Gesie, con predio de Donato de Gracia y Flodio Guerra.

Acompaño los documentos siguientes:

Plano en dos ejemplares distinguidos con el No 20.446, descriptivo del terreno que se desea titular y debidamente

te aprobado por el señor Ingeniero Jefe Sección de Tierras y Bosques e Ingeniería.

Recibo No 4621, de 5 de Febrero de 1951, de B/. 15.00, por pago de la Renta Agraria.

Recibo No 20782 de Rentas Internas fechado el 17 de Julio de 1952, de B/. 47.50 como pago del valor de la mitad del mismo terreno, cuyo título se pide.

Sendas declaraciones extrajudicio para establecer los derechos posesorios de mi representado y la adjudicabilidad del terreno.

Espero que usted dé a esta solicitud la tramitación legal, hasta conseguir el objeto que se persigue.

David, miércoles 30 de Julio de 1952.

Eduardo R. Segovia.

Céd. No 19-12.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este Despacho y en la Alcaldía de Remedios, por el término de 30 días hábiles y se le entregan dos copias al abogado para que las haga publicar en la Gaceta Oficial y en el periódico de la localidad.

David Agosto 19 de 1952.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras,

VICTOR M. ALVAREZ.

El Secretario de la Sección de Tierras y Bosques,

Santiago Rodríguez.

L. 20.970

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coeló, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Roberto Antonio Barría, panameño, mayor de edad, casado, natural y vecino de Poerí, Distrito de Aguadulce, con cédula personal No 4-697, en su propio nombre solicita en memorial fechado el 14 de Mayo de 1952, dirigido a este Despacho, título de propiedad por compra de un globo de terreno ubicado en Cocobó, Distrito de Natá, con una superficie de ciento una hectáreas con tres mil cuatrocientos ocho metros cuadrados (101 Hts. 3408 M.2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras libres nacionales; Sur, camino de Poerí a Guayabital; Este Río Chico y Oeste, camino de Poerí a Barnizal.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Natá, por el término de treinta días hábiles y copia se le da a la parte interesada para que sea publicado en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Por tanto, se fija este Edicto a las ocho de la mañana del día cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador de Coeló,

AQUILINO TEJEIRA F.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 18.854

(Tercera publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente,

HACE SABER:

Que con motivo de haber sido presentado a este Despacho por el señor José Mercedes Espinosa un caballo vacante, se ha dictado la siguiente providencia:

"Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón.—Boquerón, 23 de Junio de 1952.—Por cuanto que en esta fecha ha presentado el señor José Mercedes Espinosa, ganadero del barrio de Cerro Cabuya, un caballo color moro, como de quince años de edad, con las marcas N y C a la izquierda y derecha respectivamente, sin dueño conocido y que se encontraba vacante por sus potreros desde hace más de un mes, SE DISPONE: Depositar el referido animal en poder del señor Aquilino Pinto, residente en esta localidad, fijar Edictos en los lugares concurridos del Distrito y en lugar visible de esta Alcaldía, enviar

una copia de ellos al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, y si transcurrido el término legal de treinta días, no se ha presentado dueño alguno a hacer valer sus derechos, proceder a su remate de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.—Cúmplase.—El Alcalde, (fdo.) Antonio Ruiz.—El Secretario, (fdo.) Héctor Stapf G.

Para que sirva de formal notificación a quien o quienes concierna, se fija en lugares concurridos del Distrito por el término de treinta días y se procede a lo demás dispuesto en la providencia meritada.

Boquerón, 27 de Junio de 1952.

El Alcalde,

El Secretario,

ANTONIO RUIZ.

Héctor Stapf G.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Otto Alvarez, de generales conocidas en el Despacho, se encuentra depositado una yegua de color moro y marcada a fuego así: V

La cual se encontraba vagando por los alrededores de la ciudad y no conociéndose dueño alguno. De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto por el término de treinta días a partir de la fecha para que la persona que se crea con derecho, lo haga valer en el término estipulado. De lo contrario dicho animal será rematado por el Tesorero Provincial en subasta pública.

David, Julio 17 de 1952.

El Alcalde,

JOSE OVIDIO CONTRERA.

El Secretario,

Alberto Quintanar R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Manuela de la Casa o de Las Casas, billetera número 329 y vecina de la Av. "B" No 2, sin más datos de identidad civil conocida en el expediente, para que comparezca a este Tribunal dentro de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, con el fin de notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada por este Despacho cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Julio veintuno de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el parecer del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Manuela de la Casa o de Las Casas, mujer soltera y billetera No 1.463, sin otro dato de identificación civil conocida, a sufrir un mes de reclusión en el lugar que designe el Organó Ejecutivo, a pagar una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Tesoro Nacional, dentro del término de tres días que concede el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, y al pago de los gastos procesales, así como las causadas por su rebeldía.

Como la acusada no ha estado detenida previamente por razón de este juicio, no tiene derecho a deducción alguna de la pena privativa de la libertad impuesta (Artículo 38 del C. Penal).

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 24 a), 37, 367 del Código Penal, 2152, 2153, 2215, 2216, 2231, 2349, 2356 del Código Judicial y 75 de La 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y cúmplase con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo Antonio Herrera, Secretario.

Se advierte a la sentenciada De La Casa o De Las Casas, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdase a las autoridades judiciales y políticas y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada De La Casa o De Las Casas, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alfredo de León y a Sherley Baker, el primero de León, panameño, natural de Chitré, de 25 años de edad, soltero, mecánico portador de la cédula de identidad personal número 47-41553 y residente en Calle 27 Oeste, casa No 26, cto. 11, altos y el segundo Baker de generales desconocidos en los autos para que concurran a este Despacho, dentro del término de treinta días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto", comprendido en el Libro II, Título XIII, Capítulo III, del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los encausados De León y Baker, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario ad-interim,

Victor Manuel Ramirez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente, cita y emplaza a Luis Eduardo Rocca, de generales descorocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento el 26 de Junio del presente año, y providencia de fecha veintiocho de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle al aludido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al encartado Rocca que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente,

y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez, ORLANDO TEJEIRA Q.
El Secretario, José J. Ramírez.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Juan C. Navarro R., de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento el 20 de Junio del presente año, y providencia de fecha 28 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el aludido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al encartado Navarro C., que si compareciere se le oirá y administrará justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez, ORLANDO TEJEIRA Q.
El Secretario, José J. Ramírez.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Fernando Nieto Carrol, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento de fecha veinte de Junio del presente año, y providencia fechada el 28 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el aludido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al encartado Alexander que si compareciere se le oirá y administrará justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez, ORLANDO TEJEIRA Q.
El Secretario, José J. Ramírez.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 112

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Carlos Castro Coronel, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, cuya parte resolutoria dice así: Tribunal de Apelaciones y Consultas del Distrito En Lo Penal.—Colón, quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:
En atención a lo que se deja expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en Lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la resolución consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) O. Tejeira Q.—Gmo. Zurita.—José J. Ramírez, Srio.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez, CARLOS HORMECHEA S.
El Secretario, Juan B. Acosta.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 113

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Víctor Foyain Torres, natural del Ecuador, de veintitrés años de edad, soltero, maquinista, con Cédula de Identidad Personal N° 3-16339 y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada contra él por el delito de 'lesiones personales', y cuya parte resolutoria dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Colón, ocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:
En atención a lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en Lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada y apelada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) O. Tejeira Q.—Gmo. Zurita.—José J. Ramírez, Srio.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez, CARLOS HORMECHEA S.
El Secretario, Juan B. Acosta.
(Tercera publicación)